



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No
Entre:

Concedente:
Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:
Sociedad Portuaria Las Américas S.A

**APÉNDICE TÉCNICO
SOCIAL PORTUARIO
Anexo 1**

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	4
2	OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL	5
3	DEFINICIONES.....	6
4	OBLIGACIONES GENERALES.....	7
4.1	<i>Obligaciones de Concesionario</i>	7
4.2	<i>Obligaciones de la ANI</i>	9
5	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL	10
5.1	Plan de Gestión Social Contractual – Plan de Gestión Social Contractual (En adelante PGSC).....	10
5.2.1.	Presentación del PGSC.....	10
5.2.2.	Contenido del PGSC.....	11
5.2.2.1.	Programa de Atención a los usuarios y a la comunidad.	11
5.1.2	Programa de Inducción, Reinducción y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto	15
5.2.2.2.	Programa de Vinculación de Mano de Obra	17
5.2.2.3.	Programa de Información y Participación Comunitaria.....	20
5.2.2.4.	Programa de Gestión y Articulación Institucional.....	24
5.2.2.5.	Programa de Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad Aledaña al Proyecto	28
5.2.2.6.	Programa de Arqueología Preventiva y Protección del Patrimonio Histórico o Paleontológico.....	30
5.2.2.7.	Programa Acompañamiento a la Gestión Socio Predial;Error! Marcador no definido.	
5.2.2.8.	Programa de Reasentamiento.....;Error! Marcador no definido.	
6	GESTION ANTE HALLAZGOS DE POSIBLE INTERES FORENSE.....	35
6.1	Objetivo	35
6.2	<i>Obligaciones del Concesionario</i>	35
6.2.1	Actividades en caso de hallazgo	35
6.2.2	Actividades en las diferentes etapas del proyecto.....	36
6.2.3	Información de hallazgos de posible interés forense.	36
6.3	<i>Área de Influencia.</i>	37
6.4	<i>Vigencia del Componente.</i>	37
6.5	<i>Registros.</i>	37
6.6	<i>Evaluación.</i>	37
7	GESTIÓN DE CONSULTAS PREVIAS	38
7.1	<i>Obligaciones del concesionario:</i>	38
8	Disposiciones sobre comunicaciones institucionales.	40
8.1.	<i>Obligaciones generales del Concesionario.</i>	40
8.2.	<i>Canales y productos de comunicación.....</i>	41
8.3.	<i>Programa de difusión en medios.....</i>	42
8.4.	<i>Multiplicación del mensaje</i> ;Error! Marcador no definido.	
8.5.	<i>Lineamientos gráficos</i>	42
8.6.	<i>Lenguaje.....</i>	43

8.7.	<i>Atención de situaciones de crisis</i>	¡Error! Marcador no definido.
8.8.	<i>Eventos</i>	¡Error! Marcador no definido.
9	INTERACCIÓN CON OTRAS ENTIDADES / INSTITUCIONES	44
10	PERSONAL.	45
11	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	47

1 INTRODUCCIÓN

El presente Apéndice desarrolla los aspectos relacionados con la Gestión Social a cargo del Concesionario. Para ello, parte de la definición de los objetivos de la Gestión Social, señala las obligaciones que de manera general y particular deberá atender el Concesionario en la materia y, finalmente, se refiere de manera específica a los instrumentos de Gestión Social que deberá desarrollar el Concesionario y a las obligaciones asumidas por este, respecto de tales instrumentos, tanto en su formulación como en su ejecución.

2 OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL

A continuación, se establecen los objetivos que orientan el desarrollo de la Gestión Social en los proyectos de concesión portuaria.

Son objetivos de la Gestión Social del Proyecto:

- Desarrollar planes y actividades que mitiguen los impactos negativos y potencien los impactos positivos en las comunidades relacionadas con el Proyecto (comunidades habitantes del Área de Influencia del Proyecto y usuarios del Proyecto).
- Articular el impacto social y económico derivado de la realización de las intervenciones del Proyecto, con el desarrollo de las comunidades directamente relacionadas con este.
- Generar instrumentos y espacios de articulación y planeación que permitan la ordenada relación con las comunidades del área de influencia socioeconómica, entidades públicas y privadas, y el territorio con el Proyecto.
- Generar relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto.
- Ejecutar programas tendientes a prevenir, mitigar y compensar los impactos sobre el medio socioeconómico, generados por el desarrollo del Proyecto, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y fortalecer las relaciones con las comunidades del área de influencia del Proyecto.
- Caracterizar a los diferentes actores locales como sujetos de desarrollo con sus respectivas visiones e intereses, en la formulación y ejecución del Proyecto.
- Incentivar la cooperación y la coordinación interinstitucional como estrategia para impulsar la competitividad de las regiones donde se desarrolla el Proyecto.
- Diseñar e implementar programas y actividades dirigidos a la participación de las comunidades para el desarrollo eficiente del Proyecto concretando y promoviendo sus derechos y responsabilidades como ciudadanos, para el ejercicio democrático de la participación ciudadana.
- Fomentar la incorporación de las mujeres a la fuerza laboral del Proyecto en condiciones de equidad, con el fin de contribuir al cierre de la brecha de la participación de las mujeres en la economía.
- Facilitar y potencializar la integración del Proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de la región influenciada con su ejecución.
- Promover en las comunidades la apropiación, respeto y sentido de pertenencia de las obras que se adelanten como parte del alcance del Proyecto, así como el establecimiento de canales de participación de las comunidades en torno al Proyecto.

3 DEFINICIONES

- a) “*Área de Influencia*”: área en la cual se manifiesta de manera objetiva y en lo posibles cuantificable los impactos ambientales significativos ocasionados por un proyecto obra o actividad sobre los medios abióticos, bióticos y/o socioeconómicos, en cada uno de los componentes de dichos medios.
- b) “*Contrato*”: significa el contrato de concesión portuaria No. 002 de 2011.
- c) “*Plan de Compensaciones Socioeconómicas*”: Se refiere al instrumento de Gestión Social que menciona el artículo 8 de la Resolución N° 545 de 2008, expedida por el INCO, hoy ANI.
- d) “*Plan de Gestión Social Contractual o PGSC*”: Se refiere al plan que será elaborado por el Concesionario y presentado a la ANI, el cual incorporará los programas establecidos en el Plan Básico y en el Plan de Gestión Social señalados en los artículos 6 y 7 de la Resolución n° 545 de 2008, o aquellas que lo sustituya, lo modifique y/o complemente. Adicionalmente, el Plan de Gestión Social Contractual deberá incorporar los programas del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA). Adicionalmente, el Plan de Gestión social comprende los programas dentro de los cuales se encuentra el programa de información y participación comunitaria y se soporta en la Ley 2166 de 2021 y Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia.
- e) “*Plan de Reasentamiento*”: Se refiere al plan señalado en la Resolución N° 077 de 2012 expedida por la ANI.
- f) “*Proyecto*”: significa el puerto multipropósito de propiedad de Sociedad Portuaria Las Américas S.A.
- g) “*Protocolo de Vinculación del Personal*”: se refiere al protocolo o metodología de vinculación adoptado por el Concesionario de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.2.2.2. del presente Apéndice.
- h) “*Gestión Social de la Consulta Previa*”: Son todas las actuaciones conducentes para garantizar el derecho fundamental de las comunidades étnicas a la consulta previa de conformidad con la normativa y regulación vigente. Estas actuaciones se desarrollan, según aplique, durante toda la ejecución del Proyecto de infraestructura, hasta su liquidación.

4 OBLIGACIONES GENERALES

4.1 Obligaciones de Concesionario

Sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera específica se establecen en el Contrato, en el presente Apéndice y en la Ley Aplicable, a continuación, se enuncian de manera general las obligaciones del Concesionario en materia de Gestión Social:

- i. Ejecutar, por su propia cuenta y riesgo la Gestión Social del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley Aplicable, el Contrato y sus Apéndices.
- ii. Dar estricto cumplimiento a los programas de manejo ambiental, de seguimiento y monitoreo para el medio socioeconómico, contemplados en el Instrumento Ambiental del Proyecto aprobado por la Autoridad Ambiental.
- iii. En caso de que aplique, ejecutar, por su propia cuenta y riesgo la Gestión Social del Proyecto en cuanto a la financiación de las Compensaciones Socioeconómicas y reasentamientos y desarrollar, las Compensaciones Socioeconómicas que se prevén en la Resolución 545 de 2008, o aquellas normas que los modifiquen complementen, adicionen o sustituyan.
- iv. En caso de que aplique, desarrollar, y según corresponda al Contrato, los planes de Reasentamiento que se prevén en la Resolución 077 de 2012 o aquellas normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.
- v. Instalar la oficina de atención al usuario de acuerdo con lo establecido en el Contrato, sus apéndices y demás documentos que hacen parte del contrato de concesión, y prestar los servicios asociados a éstas.
- vi. Formular y presentar a la ANI o a quien haga sus veces, el Plan de Gestión Social Contractual y sus actualizaciones, en los términos previstos en este Apéndice.
- vii. Ejecutar el Plan de Gestión Social Contractual, para lo cual contará con su propio equipo social.
- viii. Diligenciar los formatos que establezca la ANI para el desarrollo y reporte de las actividades.
- ix. Actualizar cada cinco (5) años y presentar el Mapa de actores y el Diagnóstico socioeconómico del área de influencia del Proyecto, el cual hará parte del Plan de Gestión Social Contractual, en los términos establecidos por la ANI.
- x. Presentar la ANI, durante los primeros cinco días de cada anualidad contado a partir de la firma del presente Otrosí, el cronograma de actividades de cada uno de los programas del Plan de Gestión Social Contractual, en los términos que se acuerde entre el Concesionario y la ANI. En el evento que el Concesionario deba actualizar el cronograma de actividades del Plan de Gestión social, lo deberá informar a la mayor brevedad posible a la ANI.
- xi. Formular y presentar a la interventoría o a quien haga sus veces para el Proyecto, la estrategia social que contribuya a viabilizar la construcción, adecuación, ampliación, mantenimiento y/o traslado del Proyecto, según el alcance de este.

-
- xii. Mantener las autorizaciones de uso de imagen de las personas participantes de actividades en el marco del Plan de Gestión Social Contractual, y cuyos registros sean utilizados en plan de medios previsto en la sección 8 del presente apéndice.
 - xiii. Entregar el informe semestral de gestión social del Concesionario.
 - xiv. Disponer los recursos humanos, técnicos y financieros para la ejecución eficaz del Plan de Gestión Social Contractual y las demás obligaciones de gestión social a cargo del Concesionario y se garantice cuando así se requiera, el transporte del equipo social para el desarrollo idóneo de sus actividades.
 - El Concesionario debe tener registro actualizado de las comunidades étnicas y organizaciones sociales comunitarias, campesinas y/o de pescadores que tengan presencia en el área de influencia del Proyecto. En todo caso, el Concesionario debe informar a la ANI, cuando el Proyecto ocasione afectaciones directas o impactos a comunidades étnicas y/o campesinas, y/o otros grupos de población, diferentes de las ya identificadas y evaluadas.
 - El Concesionario en sus actuaciones se sujetará a las normas, políticas, procedimientos, lineamientos o demás disposiciones vigentes que el Gobierno Nacional o la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP del Ministerio del Interior expida a fin de garantizar la protección del derecho a la consulta previa.
 - El Concesionario dará estricto cumplimiento a las obligaciones de resultado derivadas de los acuerdos de consulta (s) previa(s) protocolizadas, así como sus modificaciones, sustituciones y/o adiciones, que resulten procedentes con ocasión a la ejecución del Proyecto.
 - Adelantar los nuevos procesos de consulta previa que se requieran de conformidad con los requerimientos de las Entidades competentes.
 - Sustentar a petición de la ANI en el desarrollo de las visitas sociales realizadas al proyecto el estado y avance de la gestión de los instrumentos sociales que dispone el contrato.
 - xv. Mantener la imagen corporativa de la ANI en la señalización de la infraestructura del Proyecto, vallas, piezas comunicativas, videos y todos los medios de divulgación donde se haga referencia al Proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ANI definido en su manual de identidad y/o documentos relacionados, garantizando su vigencia, y las actualizaciones que la Agencia realice.
 - xvi. Mantener registro documental, físico y/o digital que acredite el cumplimiento de cada una de las obligaciones y/o actividades previstas en este Apéndice, así como en el Plan de Gestión Social Contractual.
 - xvii. Sin perjuicio de lo previsto en el Contrato, los Instrumentos de Gestión Social, se deben implementar, siempre que apliquen, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 545 de 2008 o 077 de 2012 y en las normas que las aclaren, complementen o modifiquen.
 - xviii.
 - Informar de manera inmediata a la ANI, las situaciones de conflictividad y/o de orden público que se presenten y que tengan por propósito afectar directamente el normal desarrollo del Proyecto, y/o la seguridad del personal que trabaja en el mismo. Así

- mismo debe elaborar un Informe que debe ser remitido a la Interventoría, a quien haga sus veces y a la ANI en un plazo no superior a las 24 horas con la trazabilidad del evento presentado. Los informes podrán ser diligenciados a solicitud de la ANI a través de la ficha de conflictividad que tenga dispuesto la ANI a través de su sistema de gestión de calidad.
- xix. Dar cumplimiento a los lineamientos en cuanto a disposiciones sobre comunicaciones institucionales descritos en la Sección 8 del presente Apéndice, con el fin de visibilizar el Proyecto en las diferentes regiones del país, para lograr una comunicación y la aplicación de mejores prácticas que garanticen un adecuado uso de la información.
- Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices que establezca el Ministerio de Transporte para la salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas de conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en el área del Proyecto en la República de Colombia, y de las disposiciones incluidas en el Capítulo 6.
- xx. El Concesionario presentará toda la información y documentación que establezca la normatividad vigente y aplicable, el Contrato y sus Apéndices, así como los que le sean solicitados por la ANI, en los términos y el detalle solicitado.
- Desarrollar las acciones establecidas en el código de conducta de la ANI, que se encuentre vigente, ante los posibles casos de violencias de los cuales tenga conocimiento, contra las mujeres, infancia y adolescencia efectuados por trabajadores directos, de los subcontratistas y/o prestadores de servicios de la concesión.
- xxi. Mantener indemne a la ANI por cualquier reclamación proveniente de terceros y originada en sus actuaciones de Gestión Social.

4.2 Obligaciones de la ANI

Sin perjuicio de las responsabilidades del Concesionario en materia de Gestión Social, será responsabilidad de la ANI, el desarrollo de las siguientes actividades:

- i. Impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Social al Concesionario en los términos previstos en el Contrato.
- ii. Ejercer, directamente el debido control y vigilancia a la Gestión Social adelantada por el Concesionario, mediante mecanismos tales como visitas de campo, verificaciones documentales y revisión de los informes mensuales del Concesionario.
- iii. Convocar directamente o por intermedio de la Interventoría, los comités de Gestión Social que se requieran, en los que se verificará el avance de la gestión y se adelantará el estudio de problemáticas específicas en los que el Concesionario requiera el apoyo de la ANI.
- iv. Informar al Concesionario acerca de los formatos que se deben diligenciar en el desarrollo de cada uno de los programas y actividades contempladas para el cumplimiento de las Obligaciones sociales descritas en el presente Apéndice.

5 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL

Se entiende como instrumento de Gestión Social el Plan de Gestión Social Contractual (“PGSC”),.

El instrumento de Gestión Social ha sido diseñado y ejecutado por el Concesionario con fundamento en lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato y en el presente Apéndice, desarrollando e incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá modificarse el alcance inicial del Contrato de Concesión ni derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

En todo caso debe garantizar de forma concurrente y concomitante la implementación de todos los programas del medio socioeconómico, establecidos en los instrumentos de control y manejo ambiental del Proyecto.

5.1 Plan de Gestión Social Contractual – Plan de Gestión Social Contractual (En adelante PGSC).

5.2.1. Presentación del PGSC

El Concesionario deberá presentar a la ANI el Plan de Gestión Social Contractual, desarrollando cada uno de los programas a que se refiere el presente Apéndice, además de aquellos otros que, de acuerdo con el criterio del Concesionario en materia de Gestión Social, considere adecuados, convenientes o que se requieran.

El Concesionario deberá hacer entrega del Plan de Gestión Social Contractual a la ANI a los tres (3) meses contados desde la suscripción del correspondiente Otrosí.

En un plazo no superior a los quince (15) Días Hábiles de recibido el PGSC, la ANI, notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento de la ANI, en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna respecto del PGSC. Si ANI efectuare observaciones al PGSC presentado por el Concesionario, éste tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

Si persisten las discrepancias entre el Concesionario y la ANI en cuanto al PGSC, se acudirá al Amigable Componedor.

Vencido el plazo para que la ANI realice objeciones al PGSC, o una vez atendidas las observaciones efectuadas por la ANI, o habiéndose producido la decisión del Amigable Componedor, el Concesionario iniciará la ejecución de los programas del PGSC

Cada doce (12) meses el Concesionario deberá presentar una actualización del PGSC, al Diagnóstico socioeconómico, incorporando mejoras al mismo basado en las situaciones que hayan acontecido en el Contrato de Concesión, evaluación de la eficacia del PGSC y las recomendaciones proporcionadas por la ANI.

El procedimiento de presentación de las actualizaciones será el mismo previsto en este numeral para el PGSC.

5.2.2. Contenido del PGSC

El Plan de Gestión Social Contractual PGSC deberá contener como mínimo los elementos que hacen parte de la formulación del programa: Diagnóstico socioeconómico, alcance, objetivos, metodologías, recursos, cronograma, indicadores, actividades, seguimiento y evaluación.

Para la formulación del Plan de Gestión Social Contractual PGSC el Concesionario atenderá a lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato de Concesión y en el presente Apéndice, incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refiere el CONPES 4080, CONPES 4117 y el CONPES 4118.

Para la actualización del Plan de Gestión Social Contractual (PGSC) el Concesionario deberá incorporar e implementar las medidas de mejora requeridas, en particular en lo relacionado con los servicios a los usuarios y a la comunidad, con base en los resultados de encuestas de satisfacción realizadas y/o el seguimiento al desarrollo del Sistema de Atención al Usuario, en caso de que resulte aplicable de conformidad con la Ley Aplicable.

El Plan de Gestión Social Contractual deberá contener, como mínimo, los siguientes programas:

5.2.2.1. Programa de Atención a los usuarios y a la comunidad.

5.2.2.1.1. Objetivos

Diseñar, implementar y mantener un sistema de atención que permita de manera oportuna y eficaz recibir, atender y tramitar las quejas, peticiones, solicitudes y sugerencias recibidas, a fin de contribuir a la satisfacción de los vecinos y usuarios del proyecto.

Atender oportunamente las situaciones que se generen con los vecinos, posicionar y consolidar una imagen institucional que genere reconocimiento y confianza en las comunidades y los usuarios.

5.2.2.1.2. Área de Influencia

Usuarios del terminal portuario, comunidades del Área de Influencia del Proyecto, y ciudadanía en general.

5.2.2.1.3. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación del Contrato de Concesión Portuaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la oficina de atención al usuario deberá estar disponible y en funcionamiento desde la suscripción del correspondiente Otrosí.

5.2.2.1.4. Obligaciones Asociadas al Programa

- i. En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá diseñar e implementar un Sistema de Atención al Usuario, y cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1.1.1.1 Modelo de Atención al Usuario y a las comunidades.

El Concesionario deberá formular un modelo de atención al usuario en el que se defina el procedimiento interno para atender y resolver las quejas, solicitudes, sugerencias, peticiones y reclamaciones de la comunidad y de los usuarios. En todo caso, el sistema deberá permitir la respuesta de cualquier comunicación dirigida al Concesionario en un tiempo igual o menor al señalado en la Ley 1755 de 2015, o aquella que la complemente, modifique o sustituya, para respuestas a los derechos de petición, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. En la formulación del modelo, el Concesionario deberá elaborar un Protocolo Interno para la respuesta en tiempo y de fondo a las Preguntas, Quejas, Sugerencias y demás inquietudes recibidas; por tanto deberá identificar los actores involucrados en el proceso de respuesta, los procesos ejecutados por cada uno de éstos respecto de la comunicación recibida y los procedimientos orientados -entre otros- al flujo de información y documentación entre los actores identificados, así como al almacenamiento, referencia y remisión de las respuestas. En todo caso, el Concesionario aplicará las normas técnicas de calidad aplicables en la materia.
- b. El Concesionario deberá informar semestralmente a la ANI, sobre las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la circular vigente expedida por la Agencia, lo cual hará por medios físicos o electrónicos.
- c. El Concesionario deberá informar semestralmente a la ANI, sobre las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, de acuerdo con los

lineamientos establecidos en la circular vigente expedida por la Agencia, lo cual hará por medios físicos o electrónicos.

- d. El Concesionario deberá dar respuesta de fondo, oportuna y clara a las peticiones, en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015 o aquella que la complemente, modifique o sustituya, para respuestas a los derechos de petición, y todas aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan.
- e. Cuando la naturaleza de dichas peticiones corresponde a aspectos técnicos o de otra índole al interior de Concesionario se deberá informar y realizar las acciones correspondientes, con las áreas pertinentes para dar la respuesta al usuario, conforme a su solicitud.
- f. El Concesionario deberá priorizar la atención a las personas, unidades sociales y comunidades que por causa del Proyecto o de las obras asociadas al mismo se vean afectadas, en virtud de lo anterior deberá:
 - Informar oportunamente a la ANI la identificación o denuncias de casos de este tipo.
 - Evaluar el nivel de sensibilidad del impacto la atención del caso.
 - Documentar la trazabilidad del proceso, mediante la herramienta tecnológica que mejor considere el Concesionario, garantizando la seguridad de la información.
 - Atender de fondo y en los tiempos de ley, las solicitudes y denuncias presentadas, y buscar el cierre de las mismas.
 - Cuando situaciones particulares del Proyecto demanden adoptar medidas especiales en torno al modelo de atención al usuario, dichas medidas deberán ser propuestas a la Interventoría y concertadas con la ANI para su aprobación.

5.2.2.1.4.1. Medios de Atención al Usuario

El Concesionario, deberá disponer de medios físicos y electrónicos para recibir las peticiones que los usuarios y la comunidad en general requiera hacer sobre el Proyecto. Serán medios físicos para la atención al usuario:

- Una oficina de atención al usuario ubicada en la terminal portuaria.

Serán medios electrónicos de atención al usuario:

- Correo electrónico
- Página web
- Vía telefónica

5.2.2.1.4.2. Oficina de Atención al Usuario

El Concesionario deberá proveer, atender y dotar una oficina de atención al usuario ubicada en la terminal portuaria o en el área de influencia social del proyecto.

- La oficina de atención al usuario debe contar con un espacio adecuado para la realización de las actividades asociadas para la atención al usuario, iluminación,

- ventilación y accesibilidad y con el amoblamiento necesarios para la atención del público y debe disponer de un espacio para realizar reuniones con la comunidad.
- La oficina de atención al usuario deberá estar en funcionamiento desde la fecha de la Suscripción del correspondiente Otrosí y hasta la terminación del Contrato de Concesión.
 - Horario de atención: La oficina de atención al usuario funcionarán de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. en jornada continua. En todo caso se podrán presentar opciones de horarios considerando las condiciones particulares de los territorios, los cuales deberán ser validados por la interventoría del proyecto o la ANI.
 - La oficina de atención al usuario también podrá prestar atención en modalidad virtual, a través de canales electrónicos (teléfono, WhatsApp u otros medios digitales)

5.2.2.1.4.3.Registros.

- i. El Concesionario deberá mantener a disposición de la ANI, la herramienta tecnológica y/o la base de datos que contenga la trazabilidad del proceso de recepción y respuestas, y copia de la totalidad de la correspondencia entrante y saliente, en la que se evidencien sus fechas de ingreso y salida, así como copia de toda la documentación que se desarrolle en los procesos de atención al usuario.
- ii. El Concesionario deberá realizar el registro de la información relacionada con el programa de Atención al Usuario, en los formatos del Sistema de Gestión de Calidad vigentes en el Sistema de Planeación y Gestión de la ANI, con el radicado de recibido y de respuesta, adicionalmente, el expediente debidamente archivado conforme a la norma vigente y aplicable, en la oficina de atención al usuario. Así mismo deberá mantener registro sistematizado de la trazabilidad y trámite de toda la información recibida por parte de los usuarios y la comunidad.
- iii. El Concesionario debe remitir un informe semestral a la ANI con la verificación del cumplimiento de programa de atención al usuario, el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del programa y las medidas de mejora que apliquen en el periodo.
- iv. El Concesionario deberá hacer entrega de los reportes de Información que en desarrollo de este programa le sean solicitados por la Interventoría y/o la ANI.
- v. Adicionalmente el Concesionario deberá mantener registro de los siguientes documentos:
 - Formato de registro de PQRS establecido por la ANI en su Sistema Integrado de Planeación y Gestión.
 - Cronograma con la programación mensual de las actividades a desarrollar para su verificación de su ejecución por parte de interventoría.
 - Radicado de recibido y de respuesta, expedientes debidamente archivados conforme a la norma en la oficina de atención al usuario.

- Informe semestral aprobado por la ANI con la verificación del cumplimiento de programa de atención al usuario y el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del programa, a través de un muestreo aleatorio de satisfacción de respuestas del usuario.

5.2.2.1.4.4. Evaluación y Autoevaluación.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Contrato, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

5.1.2 Programa de Inducción, Reinducción y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto

5.2.2.1.5. Objetivos

Capacitar al personal vinculado al Proyecto en todas las áreas respecto a los relacionados con las medidas de manejo ambiental y social del proyecto.

5.2.2.1.6. Área de Influencia

Personal vinculado al Proyecto, incluyendo trabajadores contratados directamente por el Concesionario (trabajadores directos), trabajadores contratados a través de terceros para realizar trabajos relacionados con los procesos principales durante un tiempo considerable (trabajadores contratados) y a los trabajadores contratados por los proveedores principales del cliente y que realizan labores en el área del Proyecto (trabajadores de la cadena de abastecimiento primaria).

5.2.2.1.7. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación del Contrato de Concesión.

5.2.2.1.8. Obligaciones Asociadas al Programa

- Formular e implementar el Plan de Inducción, Reinducción y Capacitación con periodicidad anual, dirigido al personal vinculado al Proyecto que contenga mínimo los objetivos, cronograma, responsables, indicadores y resultados. Este Plan debe ser entregado a la Interventoría o a la ANI un mes antes de iniciar su implementación, y debe contenga como mínimo los siguientes temas:
 - a. Visión, misión y política de responsabilidad social y principios empresariales del Concesionario en relación con el Proyecto.

-
- b. Descripción técnica del Proyecto.
 - c. Presentación de las obligaciones de Gestión Social del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión.
 - d. Objetivos, alcances y operaciones del Concesionario.
 - e. Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales (políticas generales en temas laborales, recursos humanos y salud y seguridad ocupacional; condiciones laborales y términos de empleo; organizaciones laborales; no discriminación, equidad de género e igualdad de oportunidades; violencia de género; reducción y mecanismos de protección de la fuerza laboral; mecanismo de atención a quejas; trabajadores contratados por terceros y cadenas de abastecimiento).
 - Normas de convivencia con las comunidades laborales, sociales y bióticas enfatizando en las limitaciones al personal procedente de otros lugares para la extracción de fauna, flora y demás recursos de los pobladores vecinos al área.
 - f. Protocolos y demás disposiciones de la ANI respecto a la prevención atención y sanción social de las violencias contra las mujeres en espacios laborales y públicos.
- i. Además de las anteriores, el Concesionario debe identificar las temáticas de formación que deben ser desarrolladas con el grupo de trabajadores del Proyecto.
 - ii. Este programa debe estar articulado con el programa de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, SST, que implemente el Concesionario.
 - iii. El Concesionario debe garantizar que este programa será aplicado al cien por ciento (100%) de sus trabajadores y los trabajadores de los contratistas que realicen labores en el área del Proyecto (trabajadores de la cadena de abastecimiento primaria), dentro de los tres (3) meses siguientes a su vinculación. De igual forma cuando se presenten novedades de ingreso de trabajadores, se debe garantizar que reciban las capacitaciones correspondientes.
- En cuanto a los trabajadores de los proveedores primarios del Concesionario, éste incluirá como condición en sus subcontratos, que todos los trabajadores que deban realizar actividades en el Área del Proyecto deban recibir esta capacitación.
 - Implementar estrategias de formación y capacitación a las mujeres para el desarrollo oportuno de las competencias requeridas en el proyecto.
- iv. Impulsar capacitaciones con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, que fortalezcan las capacidades laborales, del personal vinculado al proyecto, incluyendo mano de obra calificada y no calificada. El Concesionario podrá apoyarse en el programa de coordinación interinstitucional de este mismo apéndice para tal fin.
 - v. Una vez formulado el programa, éste será de obligatoria implementación y, por lo tanto, el Concesionario deberá cumplir con el número e intensidad de sesiones programadas, aplicando los medios de convocatoria previstos y adelantando acciones directas que garanticen que todos los trabajadores reciben los procesos de capacitación.

5.2.2.1.9. Registros

El Concesionario mantendrá a disposición de la ANI los registros de las capacitaciones efectuadas, incluyendo, pero sin limitarse a actas y listados de asistencia, registros fotográficos y de vídeo, presentaciones y demás material utilizado en éstas. En todo caso, el Concesionario deberá conservar los siguientes documentos como soporte de su actividad:

- a. Matriz y/o formato dispuesto por la ANI para el reporte y registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto, y sus actualizaciones correspondientes.
- b. Actas de reuniones de capacitación.
- c. Registro de Asistencia de participantes.
- d. Registro fotográfico y/o filmico (en caso de aplicar).

Así mismo, el Concesionario mantendrá a disposición de la ANI, copia de sus contratos de trabajo.

5.2.2.1.10. Autoevaluación y Evaluación

El Concesionario deberá reportar semestralmente a la ANI en los formatos y matrices adjuntos al presente Otrosí, de acuerdo con los términos que se acuerden entre el Concesionario y la ANI, la siguiente información, sin limitarse a ella:

- a. Número de empleados del Concesionario, discriminado por identidad de género y tipo de labor.
- b. Número de empleados del Contratista que desarrolla trabajos relacionados con los procesos principales del Proyecto, discriminado por identidad de género y tipo de labor.
- Número de empleados de los proveedores primarios que desarrollarán actividades en el Área del Proyecto.
- c. Número de empleados que han recibido la capacitación de este programa, por categoría e identidad género.
- d. Número de empleados contratados en el mes, discriminado por identidad de género.
- e. Número de empleados capacitados en el mes, discriminado por identidad de género.
- f. Número de trabajadores y/o contratistas directos e indirectos, que hayan sido vinculados de acuerdo a lo establecido en la ley de Primer empleo.
- g. La información que de común acuerdo el Concesionario y la ANI establezcan para tal reporte y las actualizaciones correspondientes.

*5.2.2.2. **Programa de Vinculación de Mano de Obra***

5.2.2.2.1. Objetivos

Desarrollar procesos y procedimientos de vinculación laboral del personal requerido para toda la ejecución del Proyecto, en una modalidad de contratación legal vigente, priorizando a los habitantes del Área de Influencia del Proyecto.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Área de Influencia mediante la oferta laboral durante el desarrollo del Proyecto.

5.2.2.2.2. *Área de Influencia*

Municipios del área de influencia del Proyecto.

5.2.2.2.3. *Vigencia del Programa*

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación del Contrato de Concesión.

5.2.2.2.4. *Obligaciones*

- i. El Concesionario deberá contar con un Protocolo de Vinculación del Personal para mano de obra calificada y no calificada que será vinculado a lo largo de la ejecución del Proyecto. Dicho Protocolo, debe contener entre otros; requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación, perfiles requeridos y contactos, así como los demás aspectos señalados en la presente Sección.
- ii. El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando la igualdad de oportunidades para personas identificadas con el género femenino, tal como lo establecen las Leyes 823 de 2003 y 1496 de 2011, y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
 - El Concesionario deberá realizar acciones afirmativas que generen condiciones favorables para los jóvenes con difícil acceso al mercado laboral por primera vez.
 - Para efectos de esta Sección, se entenderá por Equipo de Trabajo a toda la mano de obra calificada y no calificada que sea vinculada al Proyecto a lo largo de su ejecución de forma directa a través del Concesionario, indirectamente a través de contratistas, sus subcontratistas y proveedores primarios.
- iii. .
 - El Concesionario adoptará criterios para la contratación de mano de obra local y de mecanismos de adquisición de bienes y servicios acorde con la vocación y necesidades de los territorios, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones mínimas de vinculación aquí establecidas.
- iv. Antes de la realización de la reunión de inicio donde se debe socializar el desarrollo de las obras a la que se refiere el programa de gestión y articulación institucional, en el numeral 5.2.2.3 de este Apéndice, el Concesionario debe definir el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.
- v. Durante la reunión de inicio de obra se debe informar a la comunidad sobre el número de trabajadores no calificados y calificados requeridos, las acciones afirmativas en materia de género, requisitos mínimos de contratación, y procedimiento para su vinculación.

-
- vi. Las hojas de vida serán recibidas a través de cualquiera de los canales de comunicación con los usuarios (en el caso de que en la línea telefónica sea recibida solicitud de información respecto al procedimiento para la recepción de hojas de vida, esta deberá ser suministrada). En todo caso, el Concesionario dispondrá de cuentas de correo electrónico específicamente dedicadas a este propósito, así como de un espacio en su página web.
 - vii. La selección del personal se hará implementando mecanismos de selección objetiva, previo establecimiento de requisitos y perfiles.
 - viii. Promover la vinculación de personas que hagan parte de los programas desarrollados por el SENA, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y el Departamento para la Prosperidad Social, Personas debidamente acreditadas como Víctimas del Conflicto Armado tales como: reincorporados, jóvenes y desplazados, entre otros que se encuentren localizados en los municipios del Área de Influencia del Proyecto. Para tal fin el Concesionario deberá adelantar acciones de coordinación y articulación con algunas de estas entidades.
 - ix. La Alcaldía municipal o la Personería de la jurisdicción, certificará la residencia habitual en el Área de Influencia del Proyecto.
En todas las comunicaciones realizadas por el Concesionario a la población, así como en los contratos de trabajo que éste celebre, se señalará de manera expresa e inequívoca que la ANI no tiene ningún tipo de obligación con los empleados o trabajadores del Concesionario.
 - x. El Concesionario exigirá a sus contratistas y subcontratistas, la inclusión de una cláusula en sus contratos de trabajo en la que se establezca mantener indemne a la Agencia respecto a reclamaciones o conflictos que se generen con sus empleados o trabajadores.
 - xi. .
 - xii. En los informes de cumplimiento del presente instrumento de gestión social se debe diligenciar la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto y debe ser reportada toda aquella información que le sea solicitada por la ANI.

5.2.2.2.5. *Registros*

El Concesionario mantendrá a disposición de la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. Adicionalmente, elaborará la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto.

5.2.2.2.6. *Autoevaluación y Evaluación*

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Contrato, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario reportará semestralmente la proporción entre el número de empleados contratados en

el Área de Influencia del Proyecto, respecto del total de empleados contratados, discriminando por tipo y categoría de trabajo. Los resultados de este reporte serán utilizados para el mejoramiento de procesos cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de los demás reportes que le sean solicitados por la ANI, y la aplicación obligaciones específicas en esta materia por parte de la Autoridad Ambiental competente o quien haga sus veces.

5.2.2.3. Programa de Información y Participación Comunitaria

5.2.2.3.1. Objetivos.

- a. Diseñar e implementar un Programa de Información y Participación Comunitaria, que integre estrategias de comunicación comunitaria y social masiva, contribuyendo al relacionamiento con las comunidades y que promueva la generación de una imagen positiva y sólida, del Proyecto, la ANI y el Concesionario y al mejoramiento de las relaciones sociales culturales, organizativas y mediáticas.
- b. Divulgar y visibilizar el alcance y los resultados del Proyecto que permita el empoderamiento por parte de las comunidades y el posicionamiento de este.
- c. Fortalecer las organizaciones sociales existentes y generar otros espacios de participación y control social con las comunidades del área de influencia del Proyecto.
- d. Construir la imagen y la identidad del Proyecto, para su posicionamiento e interacción permanente y positiva con las comunidades.

5.2.2.3.2. Área de Influencia

Regional y Local en los municipios que hacen parte del Área de Influencia del proyecto.

5.2.2.3.3. Vigencia del Programa.

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación del Contrato de Concesión.

5.2.2.3.4. Obligaciones

- i. Apropiación, Inserción y Adopción del Proyecto. El Concesionario deberá desarrollar un plan para el uso de medios de comunicación orales y escritos que permitan informar de manera permanente a los usuarios sobre el desarrollo del Proyecto, las intervenciones, interrupción de servicios, potencialidades del Proyecto, dificultades en el desarrollo de la obra y todas aquellas actividades que sean de interés de los usuarios y las comunidades y permitan tener procesos de comunicación exitosos. Este programa deberá desarrollarse en coordinación con el sistema de información al usuario al que se refiere el presente Apéndice y el instrumento ambiental.

Socialización, Sensibilización e Información: El Concesionario adelantará las siguientes reuniones de información:

- ii. El Concesionario deberá entregar un cronograma de reuniones con las comunidades, con mínimo un (1) mes de anticipación, el cual debe ser remitido a la interventoría y a la ANI. Cada reunión debe estar soportada con los siguientes procedimientos:
 - Elaborar convocatoria según las indicaciones de la ANI.
 - Elaborar insumos para la presentación a través del uso de herramientas innovadoras y dinámicas en la presentación de la información, que faciliten su recepción y comprensión; enviarla oportunamente a la ANI y a la Interventoría para su respectiva revisión.
 - a. Distribuir personalmente y/o a través de organizaciones locales invitaciones con ocho (8) días de anticipación a la realización del evento y realizar actividades de divulgación a través de diferentes medios para facilitar una amplia participación. La entrega de invitaciones a entidades y organizaciones sociales y comunitarias debe estar debidamente soportada.
 - Desarrollar el evento de acuerdo con las orientaciones dispuestas para tal efecto por la ANI.
 - Acta, listado de asistencia y registro fotográfico en los formatos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPG de la ANI, adicional se debe registrar en medios videográficos.
Se debe contar con la autorización de uso de imágenes, tanto para adultos como para niños, de asistir a estas actividades, de acuerdo con Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y aquellas que lo complementen modifiquen o sustituyan.
- iii. **Reuniones de Inicio:** Una vez suscrito el Contrato de Concesión o la modificación correspondiente y previo al inicio de las intervenciones, el Concesionario debe realizar la (s) reunión (es) de inicio para informar a las Autoridades municipales, y Comunidad del Área de Influencia, sobre las actividades a realizar, cronograma de plan de obras inversiones, características técnicas del proyecto, operación y funcionamiento de la oficina de atención al usuario, actividades a ejecutar desde todos los componentes , requerimiento para la vinculación de mano de obra para el Proyecto y la programación de las reuniones de avance, extraordinarias con los Comités y grupos comunitarios en la etapa constructiva.

Lo anterior con el objeto de informar oportunamente y con calidad a las entidades autoridades, usuarios y comunidad a respecto a todos los componentes del proyecto.

Para el desarrollo de dichas reuniones se debe tener en cuenta las características territoriales del Área de Influencia del Proyecto, especificando las competencias de cada una de las entidades para la ejecución del proyecto. Entre los temas a presentar están:

- a. Presentación de la ANI.

-
- b. Presentación del Concesionario.
 - c. Presentación de la Interventoría.
 - d. Alcance social y Beneficios del Proyecto de Concesión.
 - e. Alcance general del Proyecto.
 - f. Cronograma del Proyecto.
 - g. Presentación de los instrumentos de Gestión Social que apliquen al proyecto, haciendo énfasis en los impactos y en las medidas de manejo, particularmente las correspondientes al Plan de Gestión Social Contractual.
 - h. Procedimiento para vinculación de mano de obra.
 - i. Alcances de la Gestión Ambiental.
 - j. Preguntas y sugerencias.
- iv. **Reuniones de Avance:** Se realizarán las reuniones necesarias con las comunidades, los usuarios y la interventoría (cuando aplica) y la ANI para informar sobre el avance de las actividades del Proyecto, resultados de los programas de gestión social y ambiental, entre otros.
- v. **Reuniones de Finalización:** Un Mes antes de finalizar las actividades de Obra se realizará reunión de finalización para presentar el estado del Proyecto, sus características técnicas, indicar sobre su conservación, presentar los avances de la Gestión Social y Ambiental. Se realizarán el mismo número de reuniones de finalización tal como se formularon para las reuniones de inicio y avance, considerando las características territoriales del proyecto.
- vi. **Reuniones Extraordinarias:** Cuando las actividades del Proyecto así lo exijan, las mismas comunidades lo soliciten o por sugerencia de la ANI o Interventoría, se programarán reuniones extraordinarias con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto, para informar y conocer situaciones específicas que surjan en el Proyecto con el fin de evitar y/o minimizar conflictos con las comunidades.

5.2.2.3.5. *Canales y productos de comunicación.*

El Concesionario deberá cumplir con lo dispuesto en cuanto a canales y productos de comunicación y el programa de difusión en medios de conformidad con lo dispuesto en la Sección 8 de este Apéndice.

El Concesionario entregará a la comunidad y a otras personas y autoridades destacadas identificados en el territorio, como apoyo a las diferentes divulgaciones, los productos de comunicación generados de conformidad con la Sección 8 de este Apéndice. Cabe precisar que la pieza informativa debe contar con la aprobación de la ANI, para su posterior distribución, y el Concesionario debe tener evidencias de la entrega de dicho material a la comunidad.

El Concesionario deberá diseñar, realizar, publicar y distribuir como mínimo una relación semestral a través de los diferentes medios físicos o virtuales con los cuales cuenta el Concesionario que incluya las ofertas laborales para publicidad y

participación de las personas interesadas y demás actividades que evidencien y contribuyan a su desarrollo social, y todas aquellas donde se pueda ver involucrada, beneficiada o afectada la comunidad.

5.2.2.3.6. *Organización para la participación y el desarrollo comunitario.*

Con este programa se contempla el desarrollo de acciones tendientes a construir relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades, prevenir conflictos y establecer mecanismos de solución a los existentes, a través de la interrelación permanente y asertiva con los diferentes actores sociales del Área de Influencia del Proyecto, para lo cual el Concesionario deberá realizar, como mínimo, las siguientes acciones:

- i. Identificar y caracterizar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas, comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las obras.
- ii. Realizar un análisis de expectativas e intereses que tienen estos actores en torno al Proyecto y a partir de este análisis definir acciones de relacionamiento las cuales se deben reflejar en un plan a ejecutar. El plan debe involucrar los directivos del Concesionario en los procesos de toma de decisiones estratégicas frente a los actores identificados.
- iii. Elaborar un mapa de actores, el cual será actualizado anualmente, y debe contener, además del análisis correspondiente una base de datos en la cual se encuentre registrada la información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes.

5.2.2.3.7. *Control social*

De igual forma, el Concesionario debe desarrollar las actividades afirmativas necesarias para promover el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas del Área de Influencia sobre el estado del Proyecto,.

5.2.2.3.8. *Registros de Fuentes de Verificación*

De cada una de las actividades de socialización se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en el informe semestral a presentar a la ANI, incluyendo los siguientes registros:

- Acta en el formato SIPG de la ANI

- Registros filmicos
- Registros de asistencia.
- Boletines

5.2.2.3.9. *Evaluación y Autoevaluación*

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de estos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

Adicionalmente, como parte de la auto evaluación del sistema, el Concesionario implementará, dentro de la evaluación de satisfacción al servicio, una batería de preguntas relacionadas con el impacto del plan de comunicaciones al que se hace referencia en la Sección 8 de este Apéndice. En ningún caso el resultado de la encuesta dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.4. Programa de Gestión y Articulación Institucional

5.2.2.4.1. *Objetivos*

Diseñar y ejecutar un Plan de trabajo para la identificación y fortalecimiento de iniciativas y/o [proyectos sociales] que tengan incidencia directa con el Proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno de las comunidades del Área de Influencia del proyecto.

5.2.2.4.2. *Área de Influencia*

Área de Influencia del proyecto.

5.2.2.4.3. *Vigencia del Programa*

Desde el inicio de la ejecución del Plan De Gestión Social Contractual y hasta la terminación del Contrato de Concesión.

5.2.2.4.4. *Obligaciones*

- i. Para el desarrollo de este programa el Concesionario deberá presentar a la ANI el Plan de trabajo para el diseño, gestión, implementación, y evaluación de proyectos que fortalezcan el desarrollo social de las regiones, y respondan a la atención de impactos generados por el Proyecto.

Este Plan debe trabajo debe ser presentado con una periodicidad anual, que contenga como mínimo las acciones relacionadas a continuación, y describa las actividades a desarrollar para su materialización de dichas acciones. Este plan deberá ser entregado a la ANI para su respectiva aprobación, y retroalimentación.

- a. Identificación de los proyectos o iniciativas presentes en el Área de Influencia del Proyecto: En dicha identificación se debe tener en cuenta las iniciativas o proyectos presentados por organizaciones de mujeres rurales, víctimas del conflicto armado, organizaciones juveniles, personas en proceso de reinserción, firmantes de paz o de aquellas que sean reconocidas en el área de influencia. Dicha caracterización debe contemplar fecha de conformación, tipo y vocación del proyecto o iniciativa, caracterización socioeconómica del proyecto o iniciativa, participantes en el proyecto o iniciativa, genero, la edad, condición especial de discapacidad, si pertenecen a alguna etnia, y aquellas que disponga la ANI.
 - b. Identificación de las instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al desarrollo de iniciativas y/o procesos productivos, a partir de la oferta de servicios de dichas entidades.
 - c. Desarrollo de procesos de gestión y cooperación interinstitucional que conduzcan a la garantía en su puesta en marcha y sostenibilidad. En cualquier circunstancia, se debe tener en consideración aquellas iniciativas que respondan a dar soluciones a los impactos generados por el Proyecto concesionado y aporten al desarrollo económico de las comunidades.
 - d. Gestionar la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas, organizaciones cívicas y comunitarias que tienen una presencia relevante en el Área de Influencia, para el desarrollo de las siguientes acciones que promuevan el fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo económico y social y contribuyan a la atención a impactos generados por el Proyecto:
 - Identificación de estas iniciativas y/o proyectos,
 - Capacitación y formación para el trabajo dirigido al personal en temas técnicos o en MiPymes mediante alianzas con diferentes instituciones.
 - Acompañamiento a los potenciales beneficiarios del proyecto para su formulación del proyecto, estrategias de comercialización, nicho de mercado, y todo aquello que genere las condiciones conducentes a la sostenibilidad de estos Proyectos, Evaluación de la Viabilidad técnica, financiera y operativa del proyecto.
 - El desarrollo de estas acciones puede materializarse mediante alianzas estratégicas con entidades debidamente acreditadas en la materia.
- ii. Fortalecimiento y creación del conocimiento comunitario.

-
- a. El Concesionario deberá promover y fortalecer proyectos de emprendimiento socioeconómico que tengan incidencia con el Proyecto a través de la articulación interinstitucional, alianzas estratégicas, participación comunitaria, en el marco sociocultural, ambiental, económico y turístico de la región del área de influencia del proyecto. Es así como, deberá brindar espacios culturales, pedagógicos y de desarrollo económico que faciliten dinamizar la economía local y fortalecer el arraigo de las comunidades con su región.
- b. Para tal fin, el concesionario deberá diseñar e implementar un plan de trabajo que contenga la identificación de programas y proyectos sociales viables que promuevan la participación comunitaria, el arraigo e identidad cultural de la región y su proyección social, para lo cual deberá implementar las siguientes líneas de acción:
- Innovación y Gestión del Conocimiento Territorial: El Concesionario deberá en el Diagnóstico socioeconómico del que trata el numeral 4.1 (ix) de este Apéndice, identificar y caracterizar los actores y organizaciones sociales representativas en el Área de Influencia del Proyecto, tales como redes institucionales, entidades gubernamentales, asociaciones productivas, culturales, deportivas cuyas iniciativas innovadoras tengan como vocación la promoción de la cultura, idiosincrasia y riqueza cultural de la región.
 - [Comunidad sostenible y desarrollo regional]. Esta línea está orientada a fortalecer y promover las competencias de los pequeños y medianos empresarios del área de influencia del proyecto, cuyas iniciativas aporten al desarrollo sostenible de su región con perspectiva ambiental y social mediante el desarrollo de acciones afirmativas a través de procesos de formación y capacitación en alianza con otras entidades, desarrollo de ferias de emprendimiento, apoyo a través de gestión de recursos técnicos y financieros, y otros que el Concesionario estime conveniente. El apoyo para estas iniciativas podrá ser articulando, pero no sustituye lo establecido en el numeral 5.2.2.4.4. (i) del presente Apéndice respecto al desarrollo de Proyectos productivos].
- c. En ese orden, el Concesionario deberá articular dentro del plan de medios establecido en el programa de información y participación comunitaria del presente apéndice y lo dispuesto en el numeral 8 del presente Apéndice, [con el fin de contribuir a la promoción del desarrollo económico, turístico, cultural y auto sostenible de la región y el uso de los espacios de encuentro comunitario del proyecto].
- iii. Apoyo a la gestión institucional.
- a. El Concesionario deberá diseñar e implementar un Programa de socialización a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión el cual incluirá los aspectos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro tema que sea adicionado por el Concesionario:

-
- Naturaleza del Contrato de Concesión
 - Planeación municipal e impactos en el Ordenamiento Territorial derivados del Proyecto.
 - Manejo de migraciones
 - Impacto en la administración municipal derivada del proyecto: Nuevos retos económicos y sociales derivados del Proyecto.
- b. Para el desarrollo de este programa, el Concesionario establecerá las necesidades de información y capacitación en los municipios del Área de Influencia del Proyecto. Para ello, definirá una agenda con las autoridades municipales para concertar las temáticas del programa.

iv. Recuperación de Espacio Público.

Con el objeto de prevenir la ocupación irregular del Área Concesionada y de ser el caso, recuperar las zonas que ya están siendo ocupadas irregularmente, dentro de dicha área, para lo cual es necesario que el Concesionario genere la sinergia con las instituciones para la atención de dichas situaciones el Concesionario deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a. Informar de manera oportuna a la entidad competente respecto a dichas ocupaciones irregulares y poner en conocimiento de la ANI, de la situación presentada y de las acciones adelantadas por el Concesionario, con los soportes correspondientes.
- b. Convocar y desarrollar mesas de trabajo, en coordinación con las autoridades administrativas y policivas, solicitando la participación de las demás instituciones, autoridades y entidades que se vean involucradas, para el análisis de la normatividad inherente al espacio público y la obligación legal de las Alcaldías municipales de mantener libre de ocupaciones, así como las acciones pertinentes para la prevención, mitigación y atención de dichas problemáticas. El Concesionario deberá presentar a la ANI un Plan de trabajo anual, para el desarrollo de estas reuniones.
- c. Diseñar e implementar un plan anual, con el desarrollo de actividades relacionadas con la Capacitación y sensibilización a organizaciones sociales y habitantes del Área de Influencia sobre la normatividad inherente a la conservación del espacio público, para generar el control social en el saneamiento del mismo. Para esta actividad podrá solicitar apoyo de las autoridades y entidades competentes en la materia.
- d. Diseño y utilización de material pedagógico e informativo relacionado con la conservación del espacio público.
- e. En todo caso, el Concesionario deberá mantener informadas a las autoridades públicas en cuanto a las eventuales ocupaciones del espacio público para lo cual solicitará oportunamente a la Alcaldía municipal el inicio de acciones administrativas y judiciales orientadas a que el espacio público sea protegido por las autoridades públicas competentes.

-
- f. El Concesionario llevará un registro de las áreas ocupadas irregularmente, el cual mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI.

5.2.2.4.5. Registros

De todas estas actividades se deben dejar registros ya sean fotográficos, actas, ayudas de memorias o formatos de visitas entre otros, diligenciando los formatos establecidos por Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la ANI.

5.2.2.4.6. Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del sistema, el Concesionario deberá desarrollar metodologías que midan el avance en la identificación de iniciativas y proyectos y en su implementación, así como en cuanto a la preservación del espacio público. Los resultados de la medición de estas variables serán presentados semestralmente a la ANI, En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.5. Programa de Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad Aledaña al Proyecto

5.2.2.6.1. Objetivos

- a. Promover adecuadas practicas con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto en temas que contribuyan a la conservación y mejoramiento del entorno, las relaciones entre los diferentes actores sociales y su interacción con el proyecto.
- b. Diseñar e implementar escenarios y acciones afirmativas de información, educación y capacitación en coordinación y articulación con las entidades y comunidades del Área de Influencia del Proyecto, con el fin de generar practicas con un enfoque sostenible que contribuyan al mejoramiento del entorno y al desarrollo optimo del proyecto.

5.2.2.6.2. Área de Influencia

Municipios del Área de Influencia del Proyecto.

5.2.2.6.3. Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación del Contrato de Concesión.

5.2.2.6.4. *Obligaciones*

i. El Concesionario diseñará un Plan de capacitación, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. El Concesionario en primer lugar identificará las necesidades de capacitación con las comunidades, en materia de conservación del entorno, sostenibilidad, control social de las obras y otros aspectos relacionados con el objetivo del programa, para lo cual trabajará de manera directa con ellas.
- b. El Concesionario deberá formular el plan de capacitación de acuerdo con las necesidades identificadas, que contenga, objetivos, metas, indicadores, cronograma y productos, entre otros aspectos. El plan deberá ser concertado con las comunidades.
- c. El Concesionario adelantará un Plan de gestión y articulación con las entidades y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales para el desarrollo de los procesos de capacitación
- d. El Concesionario podrá buscar la celebración de convenios con organizaciones públicas y privadas que tienen presencia y reconocimiento en el Área de Influencia y con conocimiento y manejo en los temas identificados en el diagnóstico.

ii. El Concesionario deberá desarrollar el Plan de Capacitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. De acuerdo con la estrategia formulada en su plan de capacitación, el Concesionario desarrollará talleres, campañas de concientización, foros, seminarios, herramientas lúdicas, o prácticas en campo, entre otras.
- b. Adicionalmente, realizará Jornadas Cívico Ambientales con las instituciones del área de influencia.

5.2.2.6.5. *Registros*

El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y de la ANI los siguientes documentos:

- Ayudas de memoria
- Registros filmicos
- Registros de asistencia.
- Registros fotográficos
- Actas de reunión

5.2.2.6.6. *Evaluación y Autoevaluación*

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del programa, el Concesionario deberá diseñar e implementar una metodología para el análisis de los resultados e impacto del desarrollo de cada una de las acciones contempladas en éste. Esta metodología hará parte integral del Plan de Gestión Social Contractual, presentado por el concesionario a la ANI. Los resultados y el análisis de los mismos serán presentados con la actualización anual del PGSC, a la ANI, y serán tenidos en cuenta para adelantar las acciones de mejora que serán insumo para la actualización del PGSC. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.6. *Programa de Arqueología Preventiva y Protección del Patrimonio Histórico o Paleontológico.*

5.2.2.6.1. *Objetivo*

Identificar y caracterizar bienes y contextos arqueológicos, para evaluar los impactos que se puedan generar sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de los proyectos, obras o actividades, así como formular e implementar las medidas de manejo arqueológico correspondientes para protegerlo.

5.2.2.6.2. *Área de Influencia*

Área de Influencia del Proyecto.

5.2.2.6.3. *Vigencia del Programa*

Durante la construcción de las inversiones.

5.2.2.6.4. *Obligaciones*

i. Plan de Arqueología.

De acuerdo con las obligaciones del Contrato, es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del

patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente: la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 138 de 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones establecidas por el ICANH siendo algunas las siguientes:

- a. Llevar a cabo el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el ICANH. Para esto, deberá contar con las autorizaciones y permisos correspondientes y seguir a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, ejecutando las actividades previstas con la mayor calidad.
 - b. Contar con el profesional idóneo que requiere el ICANH para el desarrollo de todas las actividades arqueológicas que se deberán adelantar en el marco del Programa de Arqueología Preventiva.
 - De manera constante y oportuna, el Concesionario deberá comunicar a la ANI cualquier novedad o intercambio de comunicaciones que se tenga con el ICANH en el desarrollo de las actividades arqueológicas.
 - c. En caso de no requerirse la implementación de un Programa de Arqueología Preventiva se deberá remitir a la ANI, el soporte correspondiente en donde el ICANH certifique que no se requiere el Programa. Para realizar la consulta al Instituto, se deberá remitir una comunicación en donde se indique la ubicación específica del Proyecto, el tipo de permiso ambiental que requiere el proyecto y una descripción detallada de las actividades de obra que se adelantarán.
 - e. El Registro del Programa de Arqueología Preventiva, la fase de Diagnóstico y prospección, y la fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, deberán ejecutarse y culminarse previo al inicio de las obras civiles. Adicionalmente, en caso de ser necesaria la realización de re-muestreos, intensificaciones y/o rescates arqueológicos durante la fase de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en cada área específica que sea necesario.
- ii. Manejo y gestión de materiales arqueológicos
- a. El Concesionario deberá garantizar la protección de los materiales arqueológicos recuperados a lo largo del Programa de Arqueología Preventiva, siguiendo las disposiciones del ICANH y realizando los procedimientos científicos y técnicos establecidos. Asimismo, el Concesionario deberá contar con espacios adecuados para el manejo, lavado, secado, clasificación, análisis y almacenamiento de los bienes recuperados

-
- b. En caso de requerirse el traslado de bienes arqueológicos de una vereda, municipio o departamento a otro, el Concesionario deberá solicitar la autorización correspondiente para cada traslado al ICANH. Dicha autorización deberá ser remitida oportunamente a la Agencia.
 - c. En caso de que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, a través del Comité de Afectación al Patrimonio Arqueológico (CAPA), encuentre méritos para iniciar un proceso de investigación por una presunta afectación al patrimonio arqueológico de la Nación, el concesionario deberá informar a la Agencia y a la interventoría de todas las comunicaciones que remita el ICANH con respecto a este tema, con el objetivo de tener un claro seguimiento de las posibles afectaciones que pueda tener este proceso en el cronograma del proyecto.
 - d. El Concesionario deberá garantizar la realización del trámite de Registro y tenencia de los bienes arqueológicos recuperados. Por lo tanto, deberá realizar las gestiones pertinentes ante el ICANH de forma oportuna para evitar retrasos en el cierre del Programa de Arqueología Preventiva. La tenencia de dichos bienes podrá ser gestionada con diferentes instituciones académicas, museos, casas de la cultura o entes territoriales, entre otros, los cuales deben estar en capacidad de albergar y preservar el material recuperado (cerámica, líticos, metales, restos óseos, etc.). Todo lo anterior siguiendo los procedimientos que el ICANH disponga para ello. Cuando se finalice este trámite, deberá informarse a la interventoría y a la Agencia.

iii. Hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico

- a. Se considera un hallazgo fortuito el encuentro no proyectado de bienes constituyentes del patrimonio arqueológico de la Nación (muebles, inmuebles o contextos). En otras palabras, un hallazgo fortuito de bienes arqueológicos se puede dar únicamente en aquellos proyectos, obras o actividades que no cuentan con un Programa de Arqueología Preventiva, ya que no requieren de una Licencia Ambiental o de la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental.
- b. Por lo anterior, en caso de que en el marco de un proyecto, obra o actividad que no requiere de un Programa de Arqueología Preventiva se verifique el hallazgo de material arqueológico.
- c. De acuerdo con los términos establecidos por la ley y siguiendo las disposiciones del ICANH, el Concesionario deberá suspender toda actividad en la zona del hallazgo y aislar el sitio. Adicionalmente, deberá implementar el Protocolo de hallazgos fortuitos establecido por el ICANH y remitir la ficha única para el reporte de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico tanto al ICANH como a la ANI y a la Interventoría en un plazo máximo de 48 horas siguientes al hallazgo.

- d. Mientras se definen las medidas de manejo a implementar, el Concesionario deberá asegurar la protección del hallazgo, de forma tal que se garantice la seguridad de los bienes arqueológicos identificados con el objetivo de impedir saqueos o intervenciones indebidas.

Finalmente, una vez se haya finalizado la implementación del Protocolo de hallazgos fortuitos establecido por el ICANH, el Concesionario deberá remitir a la ANI y a la Interventoría un documento en el cual se determine cuáles fueron las medidas implementadas y los resultados obtenidos, así como un inventario de los bienes arqueológicos recuperados.

- e. En caso de hallar bienes correspondientes al patrimonio paleontológico de la Nación durante la ejecución de las obras civiles, se deberán aplicar las medidas e instrumentos pertinentes para su adecuado manejo de acuerdo con la legislación aplicable. Para esto, se deberá realizar el reporte correspondiente ante el Servicio Geológico Colombiano. Una vez se hayan realizado las actividades de rescate correspondientes, el Concesionario deberá remitir a la ANI y a la Interventoría un documento en el cual se determine cuáles fueron las medidas implementadas y los resultados obtenidos.

iv. Protección de bienes de interés histórico y cultural de la Nación

- a. El concesionario deberá garantizar la protección de los bienes de interés histórico y cultural que se identifiquen en el área de influencia del proyecto; conforme al régimen de protección definido por la ley.
- b. En caso de ser necesaria su intervención, el Concesionario deberá implementar las medidas pertinentes para garantizar su protección de acuerdo con lo establecido por la legislación correspondiente y previa autorización del Ministerio de Cultura o de la autoridad distrital correspondiente.

v. Arqueología pública y divulgación

- a. Durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de obras civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el proyecto de concesión. Lo anterior, se deberá realizar conforme lo establecido por el ICANH para la fase de Arqueología pública del Programa.
- b. El Concesionario deberá presentar una estrategia de divulgación que contenga acciones o actividades que se enfoquen en dar a conocer la importancia de la preservación del patrimonio arqueológico, promover su valoración social y divulgar los resultados obtenidos por la intervención, con la comunidad local representativa y/o líderes comunitarios o de organizaciones que promuevan la protección del patrimonio arqueológico. Este plan se armonizará con la línea de divulgación de la ANI y con los términos de referencia de los programas de arqueología preventiva del ICANH.

5.2.2.6.5. **Registros**

- a. Los registros o fuentes de verificación de cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva, así como de las actividades de capacitación y divulgación se presentarán en el informe social de la siguiente manera:
 - Registro visual de las actividades arqueológicas adelantadas en campo (por ejemplo: prospecciones, intensificaciones, rescates, monitoreos arqueológicos, actividades de laboratorio, entre otros).
 - Registro visual de los hallazgos arqueológicos más representativos, incluyendo bienes arqueológicos recuperados, perfiles estratigráficos, excavaciones en área y huellas de poste, entre otros.
 - Listas de asistencia y registro visual de las actividades de capacitación y divulgación.
 - Reporte de actividades y trámites realizados ante el ICANH en el marco de este programa. Se deberán incluir en el reporte los números de radicado de las comunicaciones remitidas o recibidas por el ICANH y copia de estas.
 - Se deberán notificar a la Agencia, un día hábil después de recibida la información, de las visitas que realice el ICANH al proyecto. Lo anterior con el objetivo de contar con el acompañamiento de la Agencia durante la visita. Adicionalmente, se deberá remitir copia del acta y de informe generado por el ICANH con los requerimientos, sugerencias y resultados de la visita adelantada.
- b. Un día hábil siguiente a cualquier trámite adelantado ante el ICANH, después de emitida o recibida la comunicación, se deberá allegar a la interventoría y a la ANI el respectivo soporte con los anexos correspondientes.
- c. Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, para los fines que considere pertinentes y en los aplicativos que disponga para este fin, previa revisión y aval de la interventoría del proyecto.

5.2.2.6.6. **Evaluación**

La realización de las actividades descritas en este programa, y en particular la efectiva ejecución de las medidas de mitigación cumpliendo con las normas técnicas y especificaciones aplicables a la infraestructura correspondiente es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

6 GESTION ANTE HALLAZGOS DE POSIBLE INTERES FORENSE.

6.1 Objetivo

El componente forense tiene como objetivo facilitar las actividades de las autoridades y entidades con competencia en búsqueda, respecto de la identificación, presunción o existencia de áreas de interés forense y/o hallazgos de posible interés forenses en el área de intervención del Proyecto, en cualquiera de las etapas del mismo y contribuir, desde el alcance y competencias del proyecto, a la garantía de los derechos a la verdad y a la paz.

6.2 Obligaciones del Concesionario

La Fiscalía General de la Nación (FGN) será el primer respondiente para los hallazgos de posible interés forense en el área de intervención del Proyecto. No obstante, en la articulación con las entidades se incluirá a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).

Sin perjuicio de lo establecido en los lineamientos para la elaboración de protocolos, el Concesionario deberá adelantar las actividades previstas en el Protocolo Forense elaborado para el proyecto que incluyen, pero sin limitarse a las siguientes actividades:

6.2.1 Actividades en caso de hallazgo

- i. En caso de hallazgo de posible interés forense el Concesionario deberá dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 5 horas, informando entre otros ubicación y medios de acceso al sitio para facilitar el ingreso de las autoridades.
- ii. Demarcar la zona, realizar cerramiento y aislar las actividades que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentra el hallazgo de posible interés forense, salvaguardar y proteger el contexto y el hallazgo, mientras se hacen presentes las autoridades.
- iii. Suspender las obras/actividades, abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área del hallazgo de posible interés forense, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
- iv. Una vez culminada la diligencia por parte de las entidades con competencia, el Concesionario deberá remitir la ficha de registro del hallazgo diligenciada a las autoridades con competencia con copia a la Interventoría y la ANI.

6.2.2 **Actividades en las diferentes etapas del proyecto**

- i. En el mapeo de actores del proyecto incluir a las entidades con competencia en búsqueda y autoridades relacionadas con la atención de hallazgos de posible interés forense.
- ii. En las diferentes etapas del proyecto incluir dentro de las temáticas de las capacitaciones al personal entre otros: la importancia de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, el principio de centralidad de las víctimas, contextos y hallazgos forenses y acciones en caso de hallazgo de posible interés forense.
- iii. Divulgar a la comunidad y los usuarios la información sobre la búsqueda de personas, entregada por las entidades con competencia en búsqueda.
- iv. Incorporar una cláusula de confidencialidad relacionada con los hallazgos de posible interés forense al personal del proyecto.
- v. Incorporación de recomendaciones de las entidades con competencia en búsqueda para el relacionamiento con las personas que buscan en la ejecución del proyecto.
- vi. Informar a las entidades con competencia en búsqueda sobre cambios en el alcance del proyecto, para que se analice la información de las nuevas áreas del proyecto con áreas de interés forense.
- vii. En caso de traslape de áreas de interés forense con áreas de implantación/intervención atender las recomendaciones de las entidades con competencia en búsqueda.
- viii. Implementar la ruta de manejo del hallazgo en coordinación con las entidades con competencia en búsqueda y las autoridades.
- ix. Mantener articulación del componente forense con el programa de Arqueología Preventiva, en cuyo desarrollo podrían darse hallazgos de posible interés forense.
- x. Diligenciar el modelo de datos para arqueología con la capa de datos del posible hallazgo forense y remitirlo a las entidades con competencia en búsqueda.

6.2.3 **Información de hallazgos de posible interés forense.**

-
- i. Una vez culminada la diligencia de atención del hallazgo por parte de las entidades con competencia, el Concesionario deberá remitir a la Interventoría y la ANI la ficha de registro del hallazgo diligenciada con la anotación de “Reserva”, con el fin de advertir su contenido y limitar el acceso a dicha información.
 - ii. Dado el carácter de reserva de la información sobre hallazgos de posible interés forenses las fichas de registro de hallazgo diligenciadas no se anexarán en los informes del proyecto.
 - iii. La información sobre las actividades y gestiones realizadas por el Concesionario respecto al componente forense, en cumplimiento de sus obligaciones, serán reportadas en los informes periódicos o los que se soliciten.

6.3 Área de Influencia.

Esta medida deberá ser implementada conforme al Alcance del Proyecto.

6.4 Vigencia del Componente.

En todas las etapas y fases del Proyecto.

6.5 Registros.

De cada una de las actividades del componente se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en los informes de gestión que se presentan a la Interventoría y a la ANI, incluyendo las actuaciones ante las entidades con competencia.

6.6 Evaluación.

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de las actividades y la ejecución de las mismas, el cumplimiento de los tiempos y procedimientos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria, sus modificaciones y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

7 GESTIÓN DE CONSULTAS PREVIAS

La Gestión de consultas previas con ocasión a la ejecución de proyectos de infraestructura concesionados comprende todas las actuaciones conducentes para garantizar el derecho fundamental de las comunidades étnicas a la consulta previa de conformidad con la normativa y regulación vigente.

7.1 Obligaciones del concesionario:

- i. El Concesionario deberá responder los derechos de petición de las comunidades y pueblos étnicos.
- ii. El Concesionario deberá resolver las solicitudes de las comunidades y pueblos étnicos sobre modificaciones, ajustes o actualizaciones de acuerdos protocolizados.
- iii. El Concesionario deberá solicitar, de conformidad con lo señalado en la norma o lo exigido por la autoridad competente, la certificación de procedencia de consulta previa cuando exista la potencial afectación directa a una comunidad étnica por la ejecución del Proyecto.
- iv. El Concesionario debe disponer de los recursos logísticos y los medios necesarios que requiera la autoridad administrativa competente o judicial para efectuar las visitas de verificación.
- v. El Concesionario debe disponer de los recursos y los medios necesarios para la elaboración, implementación, revisión, actualización o ajustes de las actividades previstas en cada una de las etapas de la consulta previa según aplique.
- vi. El Concesionario debe resolver las solicitudes de información que se requieran en los recorridos para la identificación de los posibles impactos ocasionados por el POA.
- vii. El Concesionario debe evaluar y emitir concepto, conforme pronunciamiento de la autoridad competente, sobre los impactos, medidas o acuerdos que la comunidad étnica identifique o proponga en el curso del proceso consultivo.
- viii. El Concesionario debe elaborar concepto sobre los impactos (en su identificación, valoración y análisis); medidas de manejo (en su formulación y alcance) y en los acuerdos (en su formulación, alcances y valores) de las consultas previas que procedan conforme pronunciamiento de la autoridad competente con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- ix. El Concesionario debe disponer de los recursos logísticos y los medios necesarios para la formulación de medidas de manejo y la formulación de acuerdos de las consultas previas que procedan conforme pronunciamiento de la autoridad competente con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- x. El Concesionario debe disponer de los recursos logísticos y los medios necesarios para la implementación, seguimiento y cierre de los acuerdos protocolizados de las consultas previas que procedan conforme pronunciamiento de la autoridad competente con anterioridad o posterioridad a la adjudicación del contrato.
- xi. El Concesionario debe atender las órdenes, disposiciones y peticiones administrativas y judiciales emitidas por autoridades competentes que garanticen el derecho a la consulta previa.

-
- xii. El Concesionario debe entregar la información oportuna, completa, clara, adecuada y pertinente del POA a las partes interesadas.
 - xiii. El Concesionario debe socializar a las partes sobre los avances y resultados alcanzados en cada una de las etapas del proceso consultivo.
 - xiv. El Concesionario debe emitir los conceptos o preparar la información que se requiera por parte de las autoridades competentes para atender las actuaciones judiciales o extrajudiciales que versen sobre el proceso consultivo.
 - xv. El Concesionario debe dar estricto cumplimiento a los acuerdos protocolizados ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP- en el marco de los procesos de consultas previas que resulten procedente por efectos del proyecto, obra o actividad. Los acuerdos protocolizados y sus modificaciones, sustituciones o adicciones, son obligaciones de resultados que hacen parte integral del presente contrato.

8 DISPOSICIONES SOBRE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES.

8.1.Obligaciones generales del Concesionario.

El Concesionario tendrá las siguientes obligaciones generales con relación a los aspectos de comunicación institucional del Proyecto:

- i. Presentar un plan de comunicaciones institucionales anualmente, que debe incluir el programa de difusión en medios que se exige en este Apéndice, en el que se establezca, como mínimo:
 - a. Objetivos de la comunicación dirigida a la comunidad en general, excluyéndose la comunicación comercial.
 - b. Públicos priorizados
 - c. Línea de mensaje
 - d. Estrategias de comunicación
 - e. Canales de comunicación
 - f. Productos definidos y periodicidad
 - g. Programa de difusión en medios de comunicación y presupuesto de recursos destinados
 - h. Cronograma de implementación
 - i. Equipo destinado para la debida implementación
- ii. El Concesionario deberá presentar para aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la ANI el plan de comunicaciones dentro de los siguientes treinta (30) Días Hábiles a la firma de la modificación contractual, y deberá ser actualizado anualmente, y aprobado por la Oficina de comunicaciones de la ANI.
- iii. Difundir, de acuerdo con el plan de comunicaciones institucionales, a través de medios masivos de comunicación y canales de comunicación propios, los avances de obra y/o acciones alrededor del Proyecto, empleabilidad, educación, conectividad, proyectos, iniciativas y acciones que contribuyan al desarrollo social de las comunidades, entre otras; mediante productos como boletines de prensa, comunicados, videos, mensajes en redes sociales, recorridos y otros que el Concesionario considere estratégicos para informar de manera eficaz.
- iv. Atender los llamados escritos, telefónicos, electrónicos y presenciales de los medios de comunicación cuando soliciten información de avances de obra, afectación al Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole; o acerca de las medidas adoptadas en materia de seguridad portuaria.
- v. En materia de seguridad portuaria o de otras circunstancias relacionadas con el orden público o la seguridad nacional, el vocero del Concesionario deberá suministrar la

información acorde con las políticas, mensajes y directrices de la ANI, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI. No se permitirá emitir opiniones de carácter personal.

- vi. En los casos señalados en el numeral vi anterior, las consultas y las líneas de mensaje deberán ser escaladas directamente con el jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI o a través de los enlaces de la Oficina de Comunicaciones, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

8.2. Canales y productos de comunicación

- i. En el marco de su programa de comunicación institucional, el Concesionario deberá diseñar y utilizar los medios de comunicación escritos, radiales y audiovisuales necesarios para el proceso de información, participación, posicionamiento y manejo de imagen del Proyecto, la ANI y el Concesionario, entre ellos:
- a. Canales:
- Correo electrónico
 - Sitio web en el que se cuente con la información del Concesionario y el Contrato de Concesión, el estado del proyecto, el avance de las obras (en el evento en que existan obras adicionales a las previstas inicialmente en el Contrato de Concesión), los canales de contacto, entre otra información relacionada con el Proyecto.
 - Redes sociales
 - Cada canal creado deberá ser relacionado en la base de datos que se determine para el efecto, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.
- b. Productos:
- Boletines y comunicados de prensa
 - Mensajes para redes sociales
 - Vallas
 - Videos y fotografías del Proyecto que permitan visualizar los avances de las obras en el tiempo (cuando existan obras adicionales a las previstas inicialmente en el Contrato de Concesión), así como los alcances e impactos del mismo, los cuales pueden ser solicitados a demanda por la Oficina de Comunicaciones de la ANI.
 - Para la publicación en la plataforma que establezca la ANI, el Concesionario deberá realizar un video semestral de 2 minutos de duración, en el que se mostrarán los avances de las inversiones del Proyecto. El video deberá ser entregado a más tardar dentro de los primeros diez (10) Días de cada semestre de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.
 - Publicaciones impresas para el caso de las comunidades que no tengan acceso a medios virtuales, de acuerdo con las particularidades de la población del Área de Influencia del Proyecto.

-
- ii. Además de estos canales y productos, y de conformidad con el plan de comunicaciones generado con base en lo establecido en este Apéndice, el Concesionario podrá implementar otros canales, productos y piezas, de acuerdo con las necesidades del Proyecto, con el fin de facilitar la apropiación y adopción de este por parte de las comunidades.

8.3. Programa de difusión en medios

- i. Como parte de su plan de comunicaciones institucionales, el Concesionario deberá desarrollar un programa de difusión en medios que permita informar sobre el desarrollo del Proyecto.
- ii. Dentro del programa de difusión en medios elaborado por el Concesionario de conformidad con esta Sección, se deberán incorporar recursos destinados a la divulgación de mensajes institucionales estratégicos, en el cual se deberán evidenciar los objetivos y los medios o canales más eficientes según las necesidades y población: prensa, radio, medios digitales, televisión, BTL (Below the line), perifoneo, entre otros.
- iii. El Concesionario podrá utilizar estos medios de difusión para dar a conocer las características, avances, beneficios y novedades del Proyecto y que sean acordes con el público objetivo, procurando el mayor alcance posible de acuerdo con condiciones como el uso del lenguaje, el nivel de escolaridad y el acceso a la tecnología.
- iv. A su vez, se deberá usar lenguaje incluyente (con sensibilidad de género) y evitar sesgos de género tanto en lo visual (imágenes utilizadas) como en el mensaje propuesto por el Concesionario.
- v. Con el fin de multiplicar el mensaje con los medios de comunicación regionales, el Concesionario debe consolidar la base de medios de comunicación de la región y actualizarla cuando haya cambios en los equipos periodísticos. Es indispensable ajustar la fecha de actualización y dejar en rojo el nuevo contacto o modificación. Esta base de datos de medios de comunicación debe compartirse con la ANI de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el sistema de gestión de calidad de la ANI.

8.4. Lineamientos gráficos

- i. Para los efectos de la ejecución del plan de comunicaciones institucionales, el diseño y elaboración de productos gráficos relacionados con el Proyecto debe estar alineado al manual de imagen de la ANI. No se permite un uso diferente de la imagen institucional en piezas comunicativas.

-
- ii. Las piezas gráficas generadas por el Concesionario en las que se haga uso del logo de la ANI deben tener la aprobación del equipo de la Oficina de Comunicaciones de esta entidad de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.
 - iii. El Concesionario debe hacer uso de las plantillas estandarizadas por la Oficina de Comunicaciones de la ANI para las piezas comunicativas definidas de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

8.5.Lenguaje

- i. Cada producto de comunicación impreso, digital o audiovisual, elaborado por el Concesionario y/o la información difundida por el vocero del Concesionario en el marco del Proyecto, debe conservar un lenguaje claro y sencillo para entendimiento por parte de la comunidad y los medios de comunicación.
- ii. El nombre del Proyecto o la razón social del Concesionario o la marca del Concesionario debe ser escrito en cada uno de los productos de comunicaciones elaborados (impreso, digital o audiovisual) o comunicado de manera verbal.

2 INTERACCIÓN CON OTRAS ENTIDADES / INSTITUCIONES

El Concesionario considerará, entre otras, las siguientes instituciones para adelantar acciones de diferente alcance con el propósito de dar viabilidad y coordinación en las diferentes etapas del Proyecto para atender todas las situaciones que se derivan o relacionan con el Proyecto:

- **ENTIDADES / INSTITUCIONES DEL ORDEN LOCAL.** Alcaldía Municipal, Oficina de Planeación Municipal, Oficina de Infraestructura y obras públicas, Oficina de tránsito municipal, Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, Consejos Comunales, Cabildos Indígenas, Oficina de Desarrollo comunitario, Empresas de Servicios Públicos, Comando de Policía, Institución centros escolares o de educación no formal, Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV.
 - a. **ORGANIZACIONES LOCALES.** Juntas de acción comunal, Asociaciones, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, todas las organizaciones comunitarias presentes en el territorio, Empresas de transporte local.
 - b. **ORGANIZACIONES DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Niños, Niñas y Adolescentes, Adultos mayores, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia, y aquellas que se encuentran en extrema pobreza.
 - c. **COMUNIDADES ÉTNICAS.** Debidamente certificada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces.
- **ENTIDADES / INSTITUCIONES REGIONALES.** Autoridades Ambientales, Agremiaciones, Planeación departamental, Asociaciones de municipios, Oficinas territoriales de entidades nacionales, Secretarías de Tránsito, Centros educativos y asistenciales ubicados en el área de influencia del proyecto,.
- **VECINOS.** Población habitante o que desarrolla algún tipo de actividad en el Área de Influencia del Proyecto.

10 PERSONAL.

Para la ejecución de las obligaciones de Gestión Social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales (ya sea directamente o subcontratado):

- i. Un (1) Líder Social (profesional en Trabajo Social, Ciencia Política, Antropología, Psicología, Sociología, Comunicación Social o áreas afines), con mínimo seis (6) años de experiencia en gestión social.
- ii. Un (1) Profesional responsable del Plan de Gestión Social Contractual y del programa de Atención a la Comunidad, con formación en ciencias sociales y mínimo cuatro (4) años de experiencia específica.
- iii. Un (1) Profesional en Comunicación Social o áreas afines, con experiencia en manejo de medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales”.
- iv. En caso de que aplique, Un (1) Responsable de Acuerdos de Consulta Previa: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Abogado, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con posgrado, con seis (6) años de experiencia en gestión social, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en procesos de Consulta Previa.
- v. En el caso de que aplique, para el programa de Arqueología preventiva Un (1) Responsable de Arqueología: Antropólogo o Arqueólogo, con posgrado, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en monitoreo/prospección y rescate o programas de arqueología y deberá estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos o su equivalente. El Concesionario deberá contar con el(los) arqueólogo(s) líder del Programa de Arqueología Preventiva y el equipo de profesionales de arqueología necesarios, de acuerdo con lo establecido por el ICANH.
- vi. En el caso de que dentro del área de intervención del Proyecto se presuma o identifiquen áreas de interés forense, el concesionario deberá contar con Un (1) Responsable de Arqueología Forense. Para la implementación de Protocolo de salvaguarda de búsqueda de personas dadas por desaparecidas con formación académica como Antropólogo o Arqueólogo, con posgrado en Arqueología forense, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en monitoreo/prospección en el tema forense. El Concesionario deberá contar con el(los) arqueólogo(s) líder del programa y por lo menos Un (1) Profesional en Arqueología también con experiencia en temas forenses, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Ministerio de Transporte y/o la entidad competente.

- vii. En caso de requerirse para el Plan de Reasentamiento, un (1) profesionales y un (1) auxiliar en ciencias sociales y trabajo comunitario.
- viii. No obstante, el equipo mínimo establecido para los instrumentos de Gestión Social, el Concesionario deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones de Gestión Social establecidas en el presente Apéndice y en el Contrato.

11 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Agencia Nacional de Infraestructura hará seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Apéndice mediante los siguientes mecanismos:

- Visitas de campo semestrales de seguimiento.
- Informe semestral del Concesionario, el cual se debe entregar en el formato suministrado por la ANI.

El informe semestral al que se hace referencia debe contemplar, por lo menos, los siguientes elementos:

Portada

- Nombre del proyecto.
- Plano del proyecto.
- Periodo a que corresponde el informe.

Contenido

- Índice
- Resumen ejecutivo destacando los principales avances en el mes y los puntos críticos en materia socioambiental (cuando aplica) del proyecto.
 - Cronograma de actividades mensuales de acuerdo con el Plan de acción anual presentado
 - Personal profesional participante en la gestión social.
 - Matriz de avance de los programas del PGSC.
 - Registros y fuentes de verificación de los programas del PGSC.
 - Cronograma de actividades propuestas para el mes siguiente.
 - Informe de aplicación de compensaciones socioeconómicas.
 - Informe de planes de reasentamiento.

El informe debe presentarse cumpliendo las normas de archivo de la ANI.

5.2.2.5.2.5 Obras sociales

Conforme a lo establecido en la Parte General del Contrato, Sección 1.148.

Priorización y aprobación de las Obras Sociales

Para la priorización y aprobación de las Obras Sociales se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Las Obras Sociales deberán ser solicitadas formalmente ante la Concesión o la ANI, por parte de la autoridad territorial, de manera tal que legitimen la solicitud de las comunidades y éstas respondan a intereses colectivos en pro del bienestar común y no de intereses

particulares. Para tal fin la solicitud debe contener como mínimo: justificación, comunidad solicitante, población objetivo, descripción de la obra, presupuesto, así como la propuesta de la autoridad territorial o competente para el posterior recibo y mantenimiento de la obra.

- El Concesionario y la Interventoría deberán evaluar y emitir concepto de las obras solicitadas por las autoridades locales, verificar que se cumpla con las condiciones de representatividad, de beneficio e interés general para una comunidad, que garanticen el mantenimiento y por tanto la sostenibilidad de estas, que contribuyan al fortalecimiento del entorno social, cultural, económico, y mejoramiento del bienestar social y condiciones de vida de las mismas.

- Las obras que se encuentren debidamente justificadas se expondrán por parte del Concesionario e Interventoría en “Comité de evaluación de obras sociales de la ANI” y/o el procedimiento, y/o la instancia que determine la ANI, en el cual participan como mínimo, los vicepresidentes de Gestión Contractual, Vicepresidente de Planeación, Riegos y entorno, Vicepresidente Jurídico, el presidente de la ANI o su delegado y el líder técnico del proyecto a cargo de la ANI. En este comité se presentarán los conceptos del Concesionario y la Interventoría aportará el concepto integral con los argumentos técnicos, sociales, ambientales, financieros y jurídicos, así como mecanismos de ejecución, con el fin de priorizar y aprobar aquellas obras que se estimen convenientes para la viabilidad del proyecto a cargo de la ANI.

- Previo concepto de la Interventoría, la fuente de pago de los costos generados con ocasión a la ejecución de las Obras Sociales será tomada de la Subcuenta Obras Sociales en las condiciones establecidas en la Sección 3.16(g)(xi) de la Parte General e incluirán todos los costos de diseño, construcción, sociales, ambientales, prediales y traslado y/o intervención de redes.

- El mecanismo de ejecución de la Obra Social priorizada y aprobada deberá establecer que el valor asignado para la inversión y el alcance garanticen que la Obra Social se concluya y entregue en condiciones para que pueda prestar los servicios para los que sea planeada.

- La Obra Social priorizada y aprobada deberá ser entregada a la autoridad territorial y/o entidad competente, quien deberá garantizar el mantenimiento, operación y sostenibilidad de dicha obra. Lo anterior, se considerará como un criterio a tenerse en cuenta en la evaluación y aprobación de la obra social.

Adicionalmente la ANI regulará el desarrollo del “Comité de evaluación de obras sociales de la ANI”, y/o el procedimiento y/o la instancia que determine la ANI, el cual tendrá en cuenta como mínimo los lineamientos anteriormente mencionados sin limitarse a ellos.

1.1.1.1.1 Registros

De todas estas actividades se deben dejar registros ya sean fotográficos, actas, ayudas de memorias o formatos de visitas entre otros, de acuerdo con los formatos del SIG de la ANI.

1.1.1.1.2 Evaluación y Autoevaluación

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de multas previstas en numeral 10.1 del Capítulo X la Parte General del Contrato.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del programa, el Concesionario deberá diseñar e implementar una metodología para el análisis de los resultados e impacto del desarrollo de cada una de las acciones contempladas en éste. Esta metodología hará parte integral del Plan de Gestión Social Contractual, presentado por el concesionario a la Interventoría. Los resultados y el análisis de los mismos serán presentados con la actualización anual del PGSC, tanto a la Interventoría como a la ANI, y serán tenidos en cuenta para adelantar las acciones de mejora que serán insumo para la actualización del PGSC. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.